

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-  
do, 50 cts.—Suscripción:  
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO IV

JUEVES, 21 SEPTIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 261

### S U M A R I O

#### G O B I E R N O D E L A N A C I O N

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Vocales del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros a los señores que se mencionan.—Página 5228.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 25 de agosto de 1939 autorizando al Ministro del Ramo para subastar las obras incluidas en las relaciones que se acompañan.—Páginas 5228 y 5229.

DECRETO de 25 de agosto de 1939 aprobando el Reglamento de Dirección, Administración y Gerencia de las Compañías de Ferrocarriles denominadas «Del Norte de España», «De Madrid a Zaragoza y a Alicante» y «Del Oeste de España» y «Ferrocarriles Andaluces», de acuerdo con lo establecido por la Ley de 8 de mayo de 1939 para la explotación de los Ferrocarriles Españoles.—Páginas 5229 a 5233.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de septiembre de 1939 disponiendo el cese del Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora D. Venancio Hernández Ciaumarchant y nombrando para sustituirle al Alférez D. Fermín García Bernardo y de la Sala Valdes.—Pág. 5233.

Otra de 17 de septiembre de 1939 disponiendo, en ejecución a los efectos administrativos, de fallo de los Tribunales de Justicia, la separación del servicio y baja definitiva en su escalafón, del Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro, del Instituto Geográfico y Catastral, D. Federico Lloret Merita.—Pág. 5234.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 7 de septiembre de 1939 nombrando a los señores que se indican Registradores de la Propiedad de las poblaciones que se mencionan.—Páginas 5234 y 5235.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de septiembre de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de septiembre.—Página 5235.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de septiembre de 1939 dictando normas para el consumo interior de aceites de oliva.—Páginas 5235 a 5237.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 18 de septiembre de 1939 modificando la de 10 de agosto de 1939 que establecía precios de tasa para garbanos y lentejas.—Página 5237.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 5 de septiembre de 1939 declarando excedentes a los Catedráticos que se mencionan de las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y de la de Derecho de Sevilla.—Página 5237.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 3 de septiembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se mencionan.—Páginas 5237 y 5238.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don José María Lembes Morales y otros.—Página 5238.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. id. id. al Brigada del Arma de Infantería (fallecido) don Antonio Ramos Jimenez.—Página 5238.

Otra de 16 de septiembre de 1939 concediendo el empleo de Sargento de La Legión al Cabo de la misma Francisco da Silva Bravo y otro.—Página 5238.

Otra de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Eugenio Guádalmez Javierre.—Página 5238.

Otra de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Francisco Pérez Bernal.—Página 5238.

Otra de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Sargento de Caballería don Marcario Ortega Rioja.—Página 5238.

Otra de 16 de septiembre de 1939 id. id. id. al Sargento de Artillería don Martín Tena Muñoz.—Página 5238.

Otra de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Carabineros don Manuel Alfonso Crespo.—Página 5239.

Destinos.—Orden de 15 de septiembre de 1939 destinando al Teniente provisional de Ingenieros D. Luis Pastor Campoy.—Página 5239.

Otra de 15 de septiembre de 1939 destinando al Farmacéutico Mayor, habilitado, D. Juan Salvat Bove y otros.—Página 5239.

Otra de 15 de septiembre de 1939 destinando al Coronel de la Guardia civil D. Jaime Obrador Casanovas y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 5239 y 5240.

Mandos.—Orden de 15 de septiembre de 1939 nombrando Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al Teniente Coronel don Alfonso Jurado Barrio.—Página 5240.

Otra de 15 de septiembre de 1939 id. los Jefes de Unidades de Caballería que se indican.—Pags. 5240 y 5241

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 16 de

septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería don Julio Alfonsín Castrelos.—Página 5241.

(Destinos).—Orden de 18 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, al Alférez de Complemento de Ingenieros don Francisco Javier Artiñano Lizárraga.—Página 5241.

Rectificaciones.—Orden de 13 de septiembre de 1939 rectificando la de 8 de septiembre de 1939 (B. O. número 252), por la que se destinaban a la División número 21 y al Sexto Cuerpo de Ejército, respectivamente, al Teniente Coronel habilitado de E. M. don Luis de Rute Villanova y al Capitán de Infantería del S. E. M. don Adelardo García del Castillo.—Página 5241.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. la de 1.º de julio de 1937 (B. O. núm. 257), en lo que se refiere al Sargento de Ingenieros don Luis Valet.—Página 5241.

Otra de 15 de septiembre de 1939 id. el nombre del Brigada de Ingenieros don Felipe Peialta López.—Página 5241.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 14 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Teniente de Infantería, retirado, D. Ladislao Leal Jimenez.—Página 5241.

Pensiones.—Orden de 14 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María Cano Serrano y otros.—Páginas 5241 a 5255.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 18 de septiembre de 1939 destinando a las Unidades que se indican al Teniente Coronel don Tarsilo de Ugarte Fernández y otros.—Página 5256.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Vocales del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros a los señores que se mencionan.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de veinticinco de agosto último, creando los Consejos de Vigilancia y Administración de la Caja Postal de Ahorros, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) de la Base décima de la Ley de catorce de junio de mil novecientos nueve,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

*Nombro* Vocales del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, a D. César A. de Arruche y Villanueva, Subgobernador del Banco de España; D. José María Rodríguez Miranda, Abogado del Estado en la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; D. Wenceslao Delgado y García, don Carlos Caamaño Horcasitas, D. Alonso Gullón y García Prieto y D. Manuel Valle López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNEZ

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETOS de 25 de agosto de 1939 autorizando al Ministro del Ramo para subastar las obras incluidas en las relaciones que se acompañan.**

Tramitado el primer expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Servicio Nacional de Intervención y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar la obra incluida en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios, para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**RELACION CORRESPONDIENTE AL PRIMER EXPEDIENTE DE OBRAS A SUBASTAR EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO DE 1939, CON CARGO A LOS CREDITOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS APROBADO POR LEY DE 11 DE ABRIL DE 1939.**

Provincia	Carretera y puente Denominación de la	PRESUPUESTO DE CONTRATA Pesetas	PLAZO DE EJECUCION Meses	DEPOSITO PROVISIONAL Pesetas	ANUALIDADES PARA	
					1939 Pesetas	1940 Pesetas
Burgos...	Carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún. Nuevo puente sobre el río Arlanza, en Lerma ... ..	621.431,38	16	18.642,95	150.000,00	471.431,38

Burgos, a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobada por S. E.  
El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

Tramitado el segundo expediente relativo a obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos treinta y nueve, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Servicio Nacional de Intervención y existiendo crédito disponible, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras

Públicas para subastar la obra incluida en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios, para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**RELACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EXPEDIENTE DE OBRAS A SUBASTAR EN EL PRESENTE EJERCICIO ECONOMICO DE 1939, CON CARGO A LOS CREDITOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE OBRAS PUBLICAS APROBADO POR LEY DE 11 DE ABRIL DE 1939**

Provincia	Denominación de la carretera y trozo	Longitud Kms.	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Depósito provisional Pesetas	Anualidades para	
						1939 Pesetas	1940 Pesetas
Burgos...	Carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún. Variación de trazado entre los puntos kilométricos 273.218/85 y 275.706/25. Travesía exterior del pueblo de Prádanos de Bureba ...	2.554,94	323.732,67	8	9.712	150.000	173.732,67

Burgos, a 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Aprobada por S. E.  
El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 25 de agosto de 1939 aprobando el Reglamento de dirección, administración y gerencia de las Compañías de Ferrocarriles denominadas «Del Norte de España», «De Madrid a Zaragoza y a Alicante» y «Del Oeste de España» y «Ferrocarriles Andaluces», de acuerdo con lo establecido por la Ley de 8 de mayo de 1939 para la explotación de los Ferrocarriles españoles.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el adjunto Reglamento de ejecución, administración y gerencia de las Compañías de Ferrocarriles, denominadas «Del Norte de España», «De Madrid a Zaragoza y a Alicante» y «Del Oeste de España» y «Ferrocarriles Andaluces», de acuerdo con lo establecido por la Ley de ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos para la explotación de los Ferrocarriles españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

### REGLAMENTO

**de Dirección, Administración y Gerencia de las Compañías de Ferrocarriles denominadas «Del Norte de España», «De Madrid a Zaragoza y a Alicante» y «Del Oeste de España» y «Ferrocarriles Andaluces», de acuerdo con lo establecido por la Ley de 8 de mayo de 1939 para la explotación de los ferrocarriles españoles.**

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.º**—Hasta que se implante el Estatuto definitivo por que hayan de regirse los ferrocarriles españoles, las Redes correspondientes a las Compañías, denominadas: a) «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España»; b) «Madrid a Zaragoza y a Alicante»; c) «Oeste» y «Ferrocarriles Andaluces» continuarán explotándose en régimen de Empresa, cuya dirección, administración y gerencia correrá a cargo de un Consejo Directivo para cada una de las tres Redes indicadas, cuyo Consejo sustituirá a las Direcciones y a los Consejos de Administración estatutarios y tendrá la composición y facultades que se determinan en el presente Reglamento.

#### CAPITULO II

##### COMPOSICION, FACULTADES, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

###### Composición de los Consejos Directivos

**Artículo 2.º**—Los tres Consejos Directivos que han de asumir la administración y gerencia de las Compañías «De los Caminos de Hierro del Norte de España», «De Madrid a Zaragoza y a Alicante» y «Del Oeste» y de los «Ferrocarriles Andaluces», respectivamente, serán nombrados por el Gobierno y estará, cada uno de ellos, constituido por un Director y dos Representantes, designados por el Ministro de Obras Públicas; otros tres propuestos por los Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Defensa Nacional, respectivamente; y dos Representantes de la Compañía correspondiente, designados por el mismo Gobierno, de la propuesta de seis formulada por las Compañías respectivas.

Estos cargos que constituyen nombramiento del Gobierno no son declinables más que por razonada exposición de causa.

###### Facultades de los Consejos Directivos

**Artículo 3.º**—Los Consejos Directivos, sin más limitación que las disposiciones del Gobierno y los acuerdos de la Junta Superior de Ferrocarriles en la materia de su competencia, están investidos de los poderes más amplios para la gestión, dirección y administración de las Empresas ferroviarias.

A cada uno de ellos le corresponden, de manera especial y sin reserva alguna, las facultades que a los Consejos de Administración se atribuyen por los Estatutos de la respectiva Compañía, con las modificaciones que resultan de lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.

###### Patrimonios privados

**Artículo 4.º**—Las facultades otorgadas a los Consejos Directivos en los párrafos anteriores, se extienden a todos los bienes que integran, el Patrimonio de las Compañías, sin excluir las reservas en metálico, valores o inmuebles o de cualquier otra clase, que no hayan sido repartidas a los accionistas, aunque no se hallen afectas a la comunidad con el Estado ni entren a determinar el valor real de los Establecimientos y no estén, por consiguiente, sujetas a la reversión, conforme al Estatuto Ferroviario de 1924.

Respecto a estos bienes, los Consejos Directivos ostentarán todas las atribuciones que corresponden a las Compañías y eran ejercidas por los Consejos de Administración.

###### Suspensión de las funciones interventoras de las Comisarias

**Artículo 5.º**—Quedan en suspenso, mientras subsista el régimen transitorio que para la explotación de los ferrocarriles establece la Ley de 8 de mayo de 1939 y, en cuanto a las Empresas a que ésta se refiere la Ley de 27 de septiembre de 1932, que creó las Comisarias para el ejercicio de la intervención permanente del Estado en los Ferrocarriles

les, y el Reglamento de 19 del siguiente octubre para el funcionamiento de las mismas.

#### **Suspensión en sus funciones de las Comisiones y Delegaciones interiores de las Compañías**

Artículo 6.º—Se suspenden en sus funciones y representación, durante la vigencia del régimen transitorio, cuantas Comisiones y Delegaciones administrativas o de gerencia existan en las Compañías, dentro o fuera de España, ya sea en virtud de precepto estatutario, ya por acuerdo del Consejo de Administración, y sus facultades quedan atribuidas a los respectivos Consejos Directivos.

#### **Distribución de las facultades de los Consejos Directivos**

Artículo 7.º—Los Consejos Directivos podrán distribuir el ejercicio de sus facultades del modo que sea más conveniente para la dirección, gerencia y administración de las Compañías, designando de su propio seno, las Comisiones o Delegaciones correspondientes.

#### **Comisiones y demás organismos exteriores**

Artículo 8.º—Los Consejos Directivos llevarán a cabo una simplificación y unificación de los servicios de las Compañías en el extranjero, con el fin de lograr la mayor economía en esta materia, sin mengua de las conveniencias de representación exterior, gestión de intereses, propaganda turística y organización de servicios internacionales.

Artículo 9.º—Los trasposos de rentas y efectos públicos pertenecientes a las Compañías, los contratos de compras, ventas y cambio de propiedades inmuebles, las cartas de pago, transacciones, contratos, las acciones y obligaciones, las certificaciones de depósito, los recibos de finiquito y endoso, la correspondencia, y en general, todos los documentos que comprometan a las Compañías, deberán ser firmados para que tengan fuerza civil de obligar contra las mismas, por dos Vocales o por un Vocal y un Delegado especial del Consejo Directivo, o bien por un Vocal y el Director, a menos que haya una Delegación especial del Consejo a favor de uno sólo de sus Vocales o cualquiera otra persona.

#### **Responsabilidad de los Consejos Directivos**

Artículo 10.—Los Consejos Directivos responderán de su gestión ante el Gobierno. De él podrán recibir instrucciones y a quien rendirán cuenta periódicamente, sin perjuicio de hacerlo siempre que por él les fuera pedido, elevándole los balances y Memorias explicativas correspondientes.

Los Consejeros no son responsables, por su gestión, de las obligaciones que, como consecuencia de la misma, contraigan las Compañías. Sólo responderán en la forma y modo que se señala en este Reglamento y en los Estatutos de la Compañía, en cuanto que no estén modificadas por el mismo.

#### **Votos en contra y particulares**

Artículo 11.—Cualquiera de los Vocales del Consejo podrá pedir que conste en acta su voto en

contra del acuerdo adoptado y formular voto particular que constará, asimismo, en acta, y que, además, deberá elevar al Ministro de Obras Públicas.

La elevación de voto particular se hará por mediación del Presidente y producirá la suspensión de la ejecución del acuerdo por término de cinco días desde el siguiente a aquél en que el Presidente hubiese entregado el voto al Ministro, viniendo el Vocal obligado a entregar a éste su voto particular en el plazo de cuarenta y ocho horas.

En caso de urgencia, estimado por el Consejo como tal, el plazo de suspensión quedará reducido a cuarenta y ocho horas hábiles.

#### **Validez y modo de tomar los acuerdos**

Artículo 12.—Para que haya acuerdo válido se necesita la concurrencia de cinco miembros del Consejo, por lo menos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de individuos asistentes y representados. El voto del Presidente, decidirá en caso de empate.

#### **Representaciones**

El Vocal que no pueda asistir a una reunión del Consejo, podrá hacerse representar por otro, por medio de una carta; mas esta representación no se computará para formar el número de asistentes necesarios para la validez de los acuerdos.

#### **Suspensión de acuerdos**

Cualquier Vocal, presente o representado, puede pedir que quede un asunto sobre la mesa hasta la próxima reunión. El Consejo decidirá sobre la petición considerando la naturaleza del asunto y la urgencia de su resolución.

#### **Reuniones de los Consejos Directivos**

Artículo 13.—Cada Consejo Directivo se reunirá dos veces al mes, por lo menos, y siempre que sus respectivos Presidentes los convoquen, bien a iniciativa propia o a solicitud de dos de sus Vocales.

Se reunirán en su correspondiente domicilio social, o, accidentalmente, en el lugar que su Presidente designe.

#### **Relación entre los Consejos Directivos de las Compañías**

Artículo 14.—Sin perjuicio de lo que en el artículo 6.º se dispone, los Consejos Directivos, deberán relacionarse entre sí para adoptar aquellos acuerdos que afecten o puedan afectar a más de una Red Ferroviaria, y podrán crear, para ello, así como para la ejecución de tales acuerdos, las Comisiones o Delegaciones que estimen convenientes.

#### **Sumisión de acuerdos a la Junta Superior de Ferrocarriles**

Artículo 15.—Las facultades concedidas a los Consejos Directivos por el artículo 3.º se refieren a la explotación de las Redes Ferroviarias con las instalaciones y el material fijo y móvil de que se disponga.

Los acuerdos que hagan relación a cuantas obras o adquisiciones puedan afectar al régimen futuro definitivo de los ferrocarriles, deberán someterse a la Junta Superior creada por la Ley de 8 de mayo de 1939, conforme al Reglamento de la misma.

#### Remuneración de los Consejos Directivos.

Artículo 16.—Los Vocales de los Consejos Directivos tendrán los derechos y percibirán las remuneraciones que les corresponden como Consejeros y en consecuencia de los servicios prestados.

### CAPITULO III

#### DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, DE LOS DIRECTORES Y DEL SECRETARIO

##### Presidente y Vicepresidente

Artículo 17.—Cada Consejo Directivo elegirá, de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. La duración del cargo será anual, y la elección se hará en la primera reunión que el Consejo celebre cada año. Los designados podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo designará a aquél de sus individuos que haya de desempeñar sus funciones.

Son facultades del Presidente: reunir el Consejo cuando lo estime conveniente o lo pidan dos o más de sus componentes.

Dirigir las deliberaciones.

Decidir los acuerdos del Consejo, en caso de empate, haciendo uso de su voto de calidad.

##### Competencia propia del Director

Artículo 18.—La Dirección de todos los servicios de cada Compañía compete al Director, que actuará bajo la autoridad y vigilancia del correspondiente Consejo Directivo, siendo de su ordinaria competencia la ejecución de los acuerdos de dicho Consejo.

Podrá éste nombrar uno o más Directores Adjuntos y Subdirectores, según convenga al servicio de la Empresa.

Tanto el Director, como los Directores adjuntos y Subdirectores, si se nombrasen, percibirán la remuneración que corresponda a los servicios que se les encomienden.

##### El Director como miembro del Consejo Directivo

Artículo 19.—Como miembro del Consejo Directivo, el Director tendrá voz y voto en sus reuniones, y participará, con los mismos derechos y obligaciones que los demás Vocales en las funciones de dirección, gerencia y administración que corresponden al Consejo y en la forma, en cuanto a los derechos, que los propios Consejos determinen.

##### Secretario

Artículo 20.—Cada Consejo designará, asimismo, un Secretario, cuyo nombramiento puede recaer o no en uno de sus componentes. Si el cargo de Se-

cretario no recayese en un Consejero, aquél no tendrá ni voz ni voto.

La designación no tendrá duración determinada, y podrá ser revocada en cualquier momento.

Son funciones del Secretario:

Redactar las actas de las reuniones y de los acuerdos del Consejo.

Expedir, a todos los efectos legales, certificaciones de los mismos, y certificar igualmente de los documentos de Contabilidad del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, llevando todos los asuntos concernientes a los servicios de Secretaría.

### CAPITULO IV

#### CONTABILIDAD, APLICACION DE INGRESOS, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS O PERDIDAS

##### Contabilidad. Situación inicial

Artículo 21.—La iniciación del régimen de explotación establecida por la Ley de 8 de mayo de 1939 y su distinción del anterior, debe tener reflejo en la Contabilidad de cada Compañía, y para tal efecto el Consejo Directivo mandará establecer la situación de las cuentas correspondientes a la fecha en que se hizo cargo de la respectiva Empresa.

##### Contabilidad, sistema y normas

Artículo 22.—Cada Consejo Directivo podrá introducir en la Contabilidad de la Compañía respectiva las modificaciones que estime convenientes para la mayor perfección y claridad en el conocimiento de su situación económica y financiera, tendiendo a una posible conformidad entre las distintas Compañías.

El ejercicio social de las Compañías será el año natural y a su término se formularán los balances, cuentas y Memorias que se elevarán al Ministro de Obras Públicas.

##### Aplicación de ingresos y distribución de pérdidas y ganancias

Artículo 23.—La aplicación de los ingresos de cada Compañía y la distribución de los beneficios o de las pérdidas se hará con sujeción a las normas vigentes al tiempo de promulgarse la Ley de 8 de mayo de 1939, y cuantas en lo sucesivo puedan dictarse en relación con este extremo.

### CAPITULO V

#### DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

##### Cese en sus funciones de los Consejos de Administración

Artículo 24.—Los Consejos de Administración de las Compañías a que afecta la Ley de 8 de mayo de 1939 y este Reglamento, cesan durante el régimen transitorio que en la misma se establece, en sus funciones de Dirección, Administración y Gerencia y en las demás que por los Estatutos de las Compañías citadas, les estaban atribuidas.

**Responsabilidad de los Consejos de Administración**

Sin embargo, los referidos Consejos responderán ante la Junta General de Accionistas de su gestión hasta la constitución de los Consejos Directivos por la Ley de 8 de mayo de 1939.

**Juntas de Accionistas**

Las Juntas de Accionistas no podrán ejercer más actividades y funciones que las que en este Reglamento taxativamente se les asigna y en la forma que por el mismo se señala.

**Relación de los Consejos de Administración con las Compañías**

Artículo 25.—Por el Gobierno o por la Junta Superior de Ferrocarriles, en su caso, se determinará la forma de proceder de los Consejos de Administración a los efectos de la rendición de cuentas a que se refiere el artículo anterior en cumplimiento de las obligaciones que en el siguiente se les señalan, pero cualquiera que sea la norma que se establezca, los referidos Consejos de Administración sólo podrán relacionarse y recabar los datos que precisen de las Compañías, por medio de los Representantes de los Accionistas en los Consejos Directivos y a través de éstos o de los respectivos Directores.

**Designación de los Representantes de las Compañías en los Consejos Directivos**

Artículo 26.—Sin perjuicio de lo que en el artículo 24 se señala, a los Consejos de Administración les corresponde el convocar, previa autorización del Gobierno, la Junta General extraordinaria de Accionistas para la designación de los seis de éstos que han de ser repuestos al mismo para que entre ellos se nombren los que en representación de la Compañía formen parte del Consejo Directivo, con arreglo al artículo 1.º de la Ley.

**Obligaciones de los Consejos de Administración**

Tendrán la obligación de facilitar a los Consejos Directivos, por medio de los Representantes en los mismos de los Accionistas, los libros de actas de las reuniones que hubiesen celebrado hasta la publicación de este Reglamento, y cuando aquél lo solicite, cuantos datos y documentos los Consejos

Directivos precisen de aquéllos o los Consejos de Administración poseyeran.

**Rendición de cuentas de la gestión de los Consejos de Administración**

Artículo 27.—El Gobierno señalará oportunamente la forma de dar cuenta a los accionistas de la gestión realizada.

**Convocatoria de Juntas Generales extraordinarias de Accionistas:**

Artículo 28.—La Junta General de Accionistas quedará limitada, en su actuación, al cumplimiento de las funciones que en este Reglamento taxativamente se les señala, pero los Consejos Directivos las podrán convocar con carácter extraordinario, si lo estiman conveniente para la Administración de las Empresas correspondientes y en las cuales sólo podrán tratarse los asuntos comprendidos en el orden del día.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICION FINAL**

**Suspensión parcial de los Estatutos de las Compañías**

Artículo 29.—Quedan en suspenso, mientras dure el régimen que para la explotación de los ferrocarriles ha establecido la Ley de 8 de mayo de 1939, cuantas disposiciones se contengan en los Estatutos de las Compañías y sean contrarias a lo que en dicha Ley y en el presente Reglamento se ordena.

Aquellas disposiciones estatutarias que no resulten afectadas por lo ordenado en la Ley y en el Reglamento, conservarán su vigor, y, tanto éstas como aquéllas, no podrán ser modificadas mientras dure el régimen por la misma Ley establecido, sino a propuesta, al Ministro de Obras Públicas, de los propios Consejos Directivos, cuando, a su juicio, la continuidad de la vigencia de aquellos preceptos puedan perturbar la dirección, administración y gerencia de las Compañías o sea un obstáculo para la explotación de las Redes ferroviarias.

Aprobado por S. E.—Burgos, 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 disponiendo el cese del Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora don Venancio Hernández Ciaumarchirant y nombrando para sustituirle al Alferez don Fermín García Bernardo y de la Sala Valdés.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, esta Presidencia del Gobierno ha acordado cese en el cargo de Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora, el Oficial tercero honorario del Cuerpo Jurídico Militar don Venancio Hernández Ciaumarchirant, y nombra, para sustituirle, al Alferez de Complemento de Infantería y Abogado D. Fermín García Bernardo y de la Sala Valdés, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejér-

cito con arreglo al art. 27 de la Ley de 9 de febrero último.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 17 de septiembre de 1939 disponiendo, en ejecución a los efectos administrativos, de julio de los Tribunales de Justicia, la separación del servicio y baja definitiva en su escalafón, del Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro del Instituto Geográfico y Catastral don Federico Lloret Mérita

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Federico Lloret Mérita, al que se ha aportado referencia del fallo de los Tribunales de Justicia que le condenaron a la pena de veinte años de reclusión temporal, pena que lleva como accesoria la de inhabilitación absoluta, la cual produce, a su vez, privación de empleo, esta Presidencia del Gobierno, en ejecución, a los efectos administrativos, del mencionado fallo, ha resuelto que el Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro D. Federico Lloret Mérita sea separado del servicio y cause baja definitiva en el Escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 17 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 7 de septiembre de 1939 nombrando a los señores que se indican Registradores de la Propiedad de las poblaciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Estrada, de cuarta clase, a D. Alfredo Vázquez Castro, que sirve el de Negreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Guía, de segunda clase, a D. Francisco Ruiz Martínez, que sirve el de Segorbe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Marbella, de tercera clase, a D. Manuel Fernández Pedrosa, que sirve el de Sorbas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Caldas de Reyes, de cuarta clase, a D. Luis Infanzón Sánchez, que sirve el de Orcera

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puente-deume, de cuarta clase, a D. Sebastián Meléndez Ríco, que sirve el de Bande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villalpando, de tercera clase, a D. Emilio de la Vara Ortiz, que sirve el de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Olvera, de tercera clase, a D. Juan García Valdecasas, que sirve el de Cebrosos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pina de Ebro, de tercera clase, a D. Juan Calvo y Calvo, que sirve el de Laredo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha

tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ateca, de cuarta clase, a D. Jose Frax Benedi que sirve el de Cogolludo.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logroñán, de tercera clase, a D. Alejo Leal García que sirve el de Torrox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de cuarta clase, a D. Gerardo Sáenz de Narrete, que sirve el de Arnedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bermillo de Sayago, de cuarta clase, a don Luis Díaz Suárez que se halla excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Nájera, de cuarta clase, a D. Enrique Jimenez Arnau, que sirve el de Valle de Cabuérniga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castro-Urdiales, de cuarta clase, a D. José J. Royo Alfonso, que sirve el de Medinaceli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ugijar, de cuarta clase, a D. Julián Gallego Reyero, que sirve el de Riaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

#### BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de septiembre de 1939 *cancelando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de septiembre.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de doscientos catorce enteros con setenta y ocho centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

LARRAZ

Sr. Director General de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 *dictando normas para el consumo interior de aceites de oliva.*

Ilmo. Sr.: Las necesidades que impone el consumo interior de aceites, cuya distribución agravan los acontecimientos internacionales, obligan al Gobierno a dictar la presente disposición, en cuyo cumplimiento ha de ser inexorable por convenir así a interés nacional.

En su virtud y por Orden acordada en Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º—Los tenedores de aceites de oliva que radiquen en

las ocho provincias andaluzas, las dos de Extremadura, las cuatro de Cataluña, Castellón de la Plana, las tres de Aragón y en las de Ciudad Real, Toledo, Albacete, Murcia, Cuenca y Guadalajara, cualquiera que sea la razón de su tenencia, presentarán declaración de sus existencias ante el Ayuntamiento en cuyo término municipal esté situado dicho producto, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y para general conocimiento, los Ayuntamientos harán pública en la forma acostumbrada tan pronto sea en su poder.

**Artículo 2.º**—La declaración se presentará en kilos o arrobas, clasificando el aceite en dos categorías: menos de 15 grados de acidez y más de 15 grados, presentándose por duplicado, a fin de que el Ayuntamiento receptor devuelva al interesado para su resguardo uno de los ejemplares sellado y firmado por el Alcalde o empleado en quien delegue.

**Artículo 3.º**—Los Ayuntamientos, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del plazo de presentación, harán a suma de las cantidades declaradas con separación de clases y expresándolas en kilos. Quedarán con las declaraciones originales y participarán por oficio al Sr. Presidente de la Comisión de Aceites dichos totales.

**Artículo 4.º**—Los referidos oficios, para constancia de su envío, se remitirán por correo certificado al citado Presidente y a los siguientes destinos:

A Sevilla: Calle Zaragoza, número 10; los Ayuntamientos de las provincias de Andalucía y Extremadura.

A Barcelona: Ronda de San Pedro, núm. 58; los de Cataluña, Aragón y los de Castellón de la Plana.

A Madrid: Alfonso XII, número 34; los restantes Ayuntamientos por ser en dichas direcciones donde la Comisión Regional de Aceites tiene establecidas sus Delegaciones.

**Artículo 5.º**—La no declaración

dentro del plazo fijado o su falseamiento en cantidad que exceda al 10 por 100 del total, será castigada, además de decomiso total de la mercancía, para lo que ya está autorizado por este Ministerio el Presidente de la expresada Comisión, con multa que importará de una a cinco veces el valor del aceite ocultado, computado en todo caso al precio de tasa que para minoristas rija en la localidad o cárcel a razón de un día por cada diez kilos ocultos.

**Artículo 6.º**—Los Alcaldes fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento relación de las declaraciones presentadas con expresión de la cantidad de aceite declarado, dentro de los dos días siguientes a la terminación del plazo, para general conocimiento.

**Artículo 7.º**—Las personas mayores de edad que tengan conocimiento de la ocultación de aceite por parte de sus tenedores, denunciarán el hecho ante la Guardia Civil, quien con el concurso de los prácticos que requiriese, comprobará la denuncia y procederá a la incautación del aceite que pondrá bajo la custodia del Alcalde, a quien dará parte, levantando el correspondiente atestado, que remitirá al Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y a las direcciones que se indican en el artículo 4.º, quien a la vista de ellas decretará sin más trámite ni ulterior recurso la multa a aplicar y la comunicará al puesto o Comandancia de la Guardia Civil, que levantará el atestado para que proceda a su percepción o a constituir en prisión al ocultador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º y caso de que no la hiciese efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación que realizará la Guardia Civil.

**Artículo 8.º**—Los Alcaldes conservarán, en concepto de depósito, los aceites decomisados hasta que la Comisión Reguladora de Aceites disponga de ellos.

**Artículo 9.º**—Del importe de las multas se entregará, por la Guardia Civil, el 50 por 100 al denunciante, bajo recibo, que exigirá por duplicado, guardando un ejemplar para su resguardo y re-

mitiendo el otro al primer Jefe del Tercero de su Instituto juntamente con el 50 por 100 restante de la multa, quien enviará dicho recibo al Presidente de la Comisión Reguladora del Aceite al mismo tiempo que le dará cuenta de la cantidad recibida, la cual ingresará en la Caja del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil, a quien se le concede este beneficio, habida cuenta de la labor que ha de realizar el Benemérito Instituto y las bajas que ha tenido durante la pasada guerra.

**Artículo 10.**—Si no mediase denunciante y la multa se aplicase por intervención directa de la Guardia Civil, el procedimiento se seguirá en idéntica forma y el Colegio de Huérfanos la percibirá íntegra.

**Artículo 11.**—Caso de no hacerse efectiva la multa, la Guardia Civil que realice la incautación se limitará a dar cuenta directamente al Presidente de la Comisión velando por el cumplimiento de la pena de cárcel que quedará sin efecto en su totalidad o en parte tan pronto se haga efectiva la multa y con arreglo a la cantidad satisfecha.

**Artículo 12.**—Bajo ningún concepto se permite la salida de aceites de localidades de las citadas provincias si no va provisto de un correspondiente guía de circulación expedida precisamente por la Comisión Reguladora de Aceites, a cuyas Delegaciones se solicitará quedando autorizados los Delegados provincia es de Abastecimientos para expedirlas solamente para la circulación de aceites dentro de su provincia, pero con conocimiento del Alcalde en cuyo término radique el aceite y de aquél a donde se destine.

**Artículo 13.**—En consecuencia, las Compañías de ferrocarriles o cualquier otro transportista si los admitiera sin dicho requisito, se hará directamente responsable e incurrirá en la penalidad que se marca en el artículo 5.º para los ocultadores.

**Artículo 14.**—Del cumplimiento de esta Orden en la parte que les afecta responderán directamente los Alcaldes.

**Artículo 15.**—Los Delegados Pro-

venciales de Abastecimientos y Transportes y Alcaldes, prestarán el concurso y ayuda que les solicite el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, a cuyo fin éste podrá dictar las normas y órdenes necesarias.

*Artículo 16.*—La obligación de declarar alcanza a todas las personas naturales y jurídicas y a los organismos oficiales que posean dicho producto.

*Artículo 17.*—Queda autorizado el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites para, a la vista de las existencias de aceite resultantes, fijar el cupo de consumo que ha de corresponder a cada provincia hasta nueva orden, cupo que comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos para conocimiento de sus Delegados provinciales.

*Artículo 18.*—Quedan exentos de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido aquellos tenedores de aceite que con anterioridad a la presente Orden hayan falseado sus declaraciones o no las hayan presentado, siempre que cumplan con lo que ahora se preceptúa.

*Artículo 19.*—Los Boletines Oficiales de las provincias a que afecta publicarán la presente con carácter preferente y al día siguiente de su conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 8 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

Madrid, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de agosto próximo pasado (B. O. del día 30), ha sido nombrado Director General de los Registros y del Notariado don Ignacio de Casso Romero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; y siéndole de aplicación lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio se ha servido disponer que el señor Casso y Romero quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, conservando su número en el escalafón y con derecho a ocupar la misma Cátedra que actualmente desempeña como titular en la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 modificando la del 10 de agosto que establecía precios de tasa para garbanzos y lentejas.

La conveniencia de facilitar rápidamente al consumo las existencias de garbanzos y lentejas procedentes de la última cosecha aconseja modificar la Orden estableciendo la tasa de estos productos.

En su virtud, dispongo:

*Artículo único.*—Queda suprimido a partir de la publicación de la presente Orden lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de agosto de 1939, que establecía el aumento mensual del uno por ciento sobre tasa fijada para los garbanzos y lentejas, quedando estabilizado el precio a partir de esta fecha.

Madrid, 18 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 5 de septiembre de 1939 declarando excedentes a los Catedráticos que se mencionan de las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y de la de Derecho de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 25 de agosto próximo pasado (B. O. del 2 de septiembre), ha sido nombrado Director General de Bellas Artes don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; y siéndole de aplicación lo preceptuado en el artículo 6.º de la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio se ha servido disponer que el señor Contreras y López de Ayala quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, conservando su número en el escalafón y con derecho a ocupar la misma Cátedra que actualmente desempeña como titular de la Universidad de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 3 de septiembre de 1939 disponiendo la formación de expediente a los funcionarios de Cuerpos Especiales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar clasificados en el apartado b) de su artículo quinto y, por tanto, para la formación de expediente a los siguientes funcionarios:

D. Jaime Cruañas Ruldúa, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.

D. José Brull y Gas, Ingeniero segundo del mismo Cuerpo.

D. Donato Paredes Granados, Ingeniero segundo del mismo Cuerpo.

D. Alfonso Mantecón Navasal, Ingeniero tercero del referido Cuerpo.

D. Teófilo Hernando Arija. Auxiliario a extinguir, quedando suspensos de empleo y con derecho a percibo de la mitad del sueldo correspondiente a su clase desde esa fecha, con arreglo a las órdenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos. Asimismo ha dispuesto que la instrucción de los referidos expedientes se lleve a efecto por el Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Murúa Valerdi, encargado de la primera información para depurar la conducta político-social de los referidos funcionarios.

De Orden del Sr. Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

#### PEÑA BOEUF

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Ascensos

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don José María Lembes Morales y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. José María Lembes Morales, con antigüedad de 10 de abril de 1938.

D. José Manuel Huete Aguilar, con idem de 25 de mayo de idem.

D. Joaquín Baena Sánchez, con idem de 5 de junio de idem.

D. Luis Morgado Marchán, con idem de 13 de septiembre de idem.

D. Jesús Martínez Ruiz, con idem de 17 de noviembre de idem.

D. Manuel Blanco Serrano, con

idem de 29 de noviembre de idem.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada del Arma de Infantería (fallecido) don Antonio Ramos Jiménez.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Infantería al Brigada de la misma Arma (fallecido) D. Antonio Ramos Jiménez, con antigüedad de 18 de agosto de 1938 y con efectos administrativos a partir de primero de julio último.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 concediendo el empleo de Sargento de La Legión al Cabo de la misma Francisco da Silva Bravo y otro.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del General Jefe de La Legión, se confiere el empleo de Sargento de la misma, con antigüedad de 16 de mayo de 1939 a los Cabos Francisco da Silva Bravo y José Pérez Carrelo, colocándose por el orden consignado a continuación de D. Leonardo Frias Carazo.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Eugenio Guadálmez Javierre.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 8 de enero de 1938, al Alférez de Caballería D. Eugenio Guadálmez Javierre, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Francisco Pérez Bernal.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 5 de diciembre de 1936, al Alférez de la Escala activa del Arma de Caballería D. Francisco Pérez Bernal, disponible forzoso en la primera Región Militar, colocándose a continuación de don Matías Vicente Turrión.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Sargento de Caballería don Macario Ortega Rioja.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de la citada fecha, al Sargento de Caballería don Macario Ortega Rioja, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, cuyo puesto en el Escalafón se determinará en su día.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Sargento de Artillería don Martín Tena Muñoz.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se confiere el empleo de Brigada de Artillería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Sargento de dicha Arma D. Martín Tena Muñoz.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de Carabineros don Manuel Alfonso Crespo.**

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 15 de junio último, al Capitán de Carabineros don Manuel Alfonso Crespo, colocándose a continuación de D. José Rodríguez Fernández.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

**VARELA**

**Destinos**

**ORDEN de 15 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, al Teniente provisional de Ingenieros don Luis Pastor Campoy.**

Pasa destinado, en comisión, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamenten, el Teniente provisional de Ingenieros don Luis Pastor Campoy, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1939 destinando al Farmacéutico Mayor habilitado don Juan Salvat Bove y dos Oficiales del mismo Cuerpo.**

El Jefe habilitado y los Oficiales Farmacéuticos que a continuación se relacionan pasan destinados como agregados provisionales a los destinos que se indican:

Farmacéutico Mayor habilitado don Juan Salvat Bove, del Estado Mayor del Ejército, cesa en su destino de la Comandancia General de Canarias, continuando como Secretario de la Inspección General de Farmacia de este Ministerio y en el Estado Mayor del Ejército.

Farmacéutico primero don Fernando Santós de la Cámara, de la

Farmacia Central Regional de la Sexta Región Militar y Parque Farmacéutico de Burgos, a la Inspección General de Farmacia de este Ministerio.

Otro idem habilitado don Luis García Lemus, de la Farmacia de Campaña de la 16 División, suprimida, al Parque de Farmacia de Burgos.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General Camilo Alonso Vega.

**ORDEN de 15 de septiembre de 1939 destinando al Coronel de la Guardia Civil don Jaime Obrador Casanovas y otros Jefes y Oficiales.**

A propuesta del Inspector General de la Guardia Civil pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

**Coroneles**

Don Jaime Obrador Casanovas, del 11 Tercio (Badajoz), al 19 (Barcelona) y mando de las Fuerzas del Instituto en Cataluña.

Don Mariano Nieto Sánchez, del Tercer Tercio (Barcelona), al 20 (Guadalajara).

Don Angel España García, del 20 Tercio (Guadalajara), al 23 (Ciudad Real).

**Teniente Coroneles**

Don Francisco Monterde Hernández, procedente de zona liberada, al 14 Tercio (Madrid), afecto para haberes y documentación.

Don Alejandro Ruiz Gómez, destinado al Consejo Supremo de Justicia Militar por Orden de 7 del actual (B. O. núm. 251), queda afecto para haberes y documentación, al 14 Tercio (Madrid).

Don Carlos Sierra Guasp, de la Comandancia de Alicante, a la de Guadalajara.

**Comandantes**

Don Alberto Rodríguez Cubero, de la Comandancia de Coruña, a la P. M. del 10 Tercio (León).

Don Antonio Para Alvarcz, de la Comandancia de Tercio al 10 Tercio (Barcelona).

Don Enrique Pueyo del Val, del 19 Tercio (Barcelona), a la Comandancia de Tenerife.

Don Federico Montero Lozano,

de la Comandancia de Lérida, a la de Alicante.

**Capitanes**

Don Victor Carbonell García, ascendido de la Comandancia de Alicante, a la de Oviedo.

Don Clemente Fernandez Dieguez, de la Comandancia de Córdoba, a la de León.

Don Lucas Calero Rodríguez, de la Comandancia de Avila, a la de León.

Don José Arjona Monsó, de la Comandancia de Orense, a la de Barcelona.

Don José Morazo Morazo, de la Comandancia de Oviedo, a la de Málaga.

Don José González Rodríguez, de la Comandancia de Burgos, a la de Coruña.

**Tenientes**

Don Casto Alonso - Majagranzas Torres, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Oviedo.

Don Antonio Marruecos Arellano, de la Comandancia de Sevilla Exterior, a la de Barcelona.

Don José Carrasco Santiago, procedente de zona liberada, a la Comandancia de León.

Don Manuel Gutiérrez Alvarez, de la Comandancia de Gulpúzcoa, a la de León.

Don Leonardo Fernández Muela, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Oviedo.

Don Valentín Gil García, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Oviedo.

Don Manuel Galende Fernández, de la Comandancia de Guadalajara, a la de León.

Don Joaquín Mohino Sánchez, de la Comandancia de Málaga, a la de Murcia.

Don Vicente Ruiz Sánchez, de la Comandancia de Valencia Exterior, a la de Oviedo.

Don Evaristo Rubio Velasco, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Segovia.

Don José Novoa Oropesa, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Cáceres.

Don Agapito López González, de la Comandancia de Mauri, a la de Burgos.

Don Pablo Bella Odériz, de la Comandancia de Tarragona, a la de Logroño.

Don Eugenio Valdalisio Herrero,

de la Comandancia de Oviedo, a la de Palencia.

Don Lorenzo Lafón Irurozqui, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Navarra.

Don Geroncio Gonzalez Ramos, de la Comandancia de Tenerife, al 14 Tercio (Madrid).

Don Manuel Iglesias Pérez, de la Comandancia de Jaén, a la de Sevilla Exterior.

Don Segundo Muñoz Perosillo, de la Comandancia de Barcelona, a la de Valladolid.

Don Juan Caballero López, de la Comandancia de Gerona, a la de Córdoba.

Don Ildefonso Arenas Rojas, de la Comandancia de Albacete, a la de Córdoba.

Don Manuel Cubero Blanco, de la Comandancia de Alicante, a la de Jaén.

Don Felix Martinez Orte, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Soria.

Don Avelino Garcia-Fraile Garcia, de la Comandancia de Valencia Exterior, a la de Salamanca.

Don Guillermo Torres Pons, de la Comandancia de Badajoz, a la de Baleares.

Don Victor Alvarez Pérez, procedente de zona liberada, al 14 Tercio (Madrid), afecto para haberes y documentación.

Don José Marcos Pallares, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Lérida.

Don Adolfo Pozueco Garcia, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Pontevedra.

#### Alférces

Don Mónico Auñón Coronado, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la misma.

Don Antolin Herrero Bermejo, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Oviedo.

Don Nicolás López Muñoz, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Oviedo.

Don Amador López Igual, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Tarragona.

Don Pascual Avila Obiol, procedente de zona liberada, a la Comandancia de Castellón.

Don Miguel Ramis Ferrer, ascendido, del 14 Tercio, a la Comandancia de Madrid.

Don Manuel Gudiña Dumont, as-

cendido del 14 Tercio, a la Comandancia de Madrid.

Don José Soriano Alcaire, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la misma.

Don Juan Tomás Ferrer, ascendido, del 19 Tercio (Barcelona), a la Comandancia de Gerona.

Don Francisco Fernández Moya, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la misma.

Don Antonio Visús Montori, ascendido, de la Comandancia de Valencia Exterior, a la misma.

Don Juan Zamora Lorente, ascendido, de la Comandancia de Valencia Exterior, a la misma.

Don Federico Martin Mateos, ascendido, del 19 Tercio (Barcelona), a la Comandancia de Oviedo.

Don Vicente Garcia Ferrer, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la misma.

Don Arsenio Fernández Lucas, ascendido, del 14 Tercio (Madrid), a la Comandancia de Guadalajara.

Don Adolfo Ramos Dubau, ascendido, de la Comandancia de Segovia a la de Guadalajara.

Don Jesús Gómez Piqueras, ascendido, de la Comandancia de Valencia Interior, a la de Guadalajara.

Don Cleofas Céspedes Serrano, ascendido, de la Comandancia de Almería, a la de Guadalajara.

Burgos: 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

#### Mandos

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 nombrando Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al Teniente Coronel don Alfonso Jurado Burrio.

Se nombra, con carácter provisional, Jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Alfonso Jurado Burrio.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 nombrando los Jefes de las Unidades de Caballería que se indican.

Se nombran, con carácter provisional, para el Mando de las Unidades de Caballería que a continuación se relacionan, a los Jefes que se indican:

De la Brigada de Caballería 1 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Coronel de Caballería don Alejandro Utrilla Belbel.

Del Regimiento de Caballería 1 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Salvador Sandoval Cutoli.

Del Regimiento de Caballería 2 (Alcalá), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Luis Merlo Castro.

De la Brigada de Caballería 2 (Aranjuez), en plaza de categoría superior, al Coronel don Marcellino Gavilán Almuzara.

Del Regimiento de Caballería 3 (Aranjuez), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don César Balmori Díaz.

Del Regimiento de Caballería 4 (Campamento), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Gerardo Figueroa Garcia Echave.

Del Grupo de explotación y explotación número 1 y Regimiento de Caballería 11 (Madrid), al Coronel de Caballería don Rafael Ibáñez de Aldecoa Urcullu.

Del Grupo de explotación y explotación número 2 y Regimiento de Caballería 12 (Sevilla), al Coronel de Caballería don Luis Redondo Garcia.

Del Grupo de explotación y explotación número 3 y Regimiento de Caballería 13 (Valencia), al Coronel de Caballería don José María Alvarez de Toledo y Samaniego.

Del Grupo de explotación y explotación número 4 y Regimiento de Caballería 14 (Barcelona), en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Julio Ingunza Santodomingo.

Del Grupo de explotación y explotación número 5 y Regimiento de Caballería 15 (Zaragoza), al Coronel de Caballería don José Frutos Dieste.

Del Grupo de explotación y explotación número 6 y Regimiento

de Caballería 16 (Burgos), al Coronel de Caballería don Luis Faure Gómez.

Del Grupo de explotación y exploración número 7 y Regimiento de Caballería 17 (Valladolid), al Coronel don Félix Monasterio Ituarte.

Del Grupo de explotación y exploración número 8 y Regimiento de Caballería 18 (Lugo), al Coronel de Caballería don Argentino Polo Alonso.

Del Grupo de explotación y exploración número 9 y Regimiento de Caballería 19, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Gerardo González-Longoria Aedo.

Del Grupo de explotación y exploración número 10 y Regimiento de Caballería 20, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Caballería don Vicente Fernández Heredia y Gastañaga.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos**

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artillería don Julio Alfonsín Castrelos.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alferez de Complemento del Arma de Artillería, con la antigüedad de 1 de octubre de 1938, al Brigada de dicha Escala y Arma don Julio Alfonsín Castrelos.

Burgos, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**Destinos**

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 destinando, en comisión, al Alferez de Complemento de Ingenieros don Francisco Javier Artiñano Lizárraga.

Pasa destinado a la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera Región Militar y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamentan, el Alferez de Complemento D. Fran-

cisco Javier Artiñano Lizárraga, que venía prestando sus servicios en el Regimiento de Fortificación número 2.

Burgos, 18 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**Rectificaciones**

ORDEN de 13 de septiembre de 1939 rectificando la Orden de 8 de septiembre de 1939, por la que se destinaban a la División número 21 y al Sexto Cuerpo de Ejército, respectivamente, al Teniente Coronel, habilitado, de E. M. don Luis de Rute Villanova y al Capitán de Infantería del S. E. M. don Adelardo García del Castillo.

La Orden de 8 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 252), en la que se destinaban a los Estados Mayores de la División núm. 21 y al del VI Cuerpo de Ejército al Teniente Coronel Habilitado de E. M. don Luis de Rute Villanova y al Capitán de Infantería del S. E. M. don Adelardo García del Castillo, queda rectificada en el sentido siguiente:

Se destina en comisión, y en las condiciones que en la mencionada Orden se indican, a los Estados Mayores de la División núm. 21 y del VI Cuerpo de Ejército, respectivamente, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis de Rute Villanova y al Capitán de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Adelardo García del Castillo.

Burgos, 13 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 rectificando la de primero de julio de 1937 en lo que se refiere al Sargento de Ingenieros don Luis Valet Tobeñas.

Se rectifica la Orden de 1 de julio de 1937 (B. O. núm. 257), en el sentido de que se concede el empleo de Sargento de Complemento, con antigüedad de 19 de septiembre de 1936, al Sargento Honorario del Arma de Ingenieros don Luis Valet Tobeñas, en lugar del empleo de Sargento Provisional, como, por error, se consignaba.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 15 de septiembre de 1939 rectificando el nombre del Brigada de Ingenieros don Felipe Peralta López.

Se rectifica la Orden de 28 de agosto de 1939 (B. O. núm. 249), relativa al Brigada de Ingenieros del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6 D. Felipe Peralta López, en el sentido de que su nombre es Félix y no Felipe, como por error se consignaba.

Burgos, 15 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

**Reingreso en la situación de actividad**

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Teniente de Infantería, retirado, don Ladislao Leal Jiménez.

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que el Teniente de Infantería, retirado, D. Ladislao Leal Jiménez, fallecido en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán, con efectos administrativos a partir del 12 de mayo de 1937.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

**Pensiones**

ORDEN de 14 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María Cano Serrano y otros.

En virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Cano Serrano y termina con doña Petra Expósito, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 14 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASLS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> María Cano Serrano ...	Viuda...	G. Civil...	Sargento D. Antonio Jiménez Mora...
" Araceli Alvarez y Ruiz de Castañeda ...	Idem...	Veterinaria...	Teniente D. Jesualdo Martín Serrano y Lerma...
» Guillermina Kaden Renzonl...	Idem...	Jurídico Ar...	Ministro Togado D. Guillermo García Parren y López...
" M. <sup>a</sup> Quintana López Dávalos...	Idem...	Caballería...	Comandante D. Santiago Egea Navarro...
" Vicenta Sanz Burgos ...	Madre...	G. Civil...	Guardia D. Fausto Puente Sanz...
" Petra Pérez Llorente ...	Viuda...	Infantería...	Sargento D. Enrique García Serra...
" Pilar de los Santos Vivanco...	Idem...	Caballería...	Capitán D. Luis Avellán Lloria...
» Margarita Aranguren Aranguren ...	Idem...	Idem...	Teniente D. Francisco Apilluelo López...
" Encarnación Precioso García	Idem...	E. M. G. ...	E. S. don Luis Grijalbo Celaya...
" Felisa Paredes López ...	Idem...	G. Civil...	Guardia Baltasar Garrido Vázquez...
" Ascensión Celestina Ortega Navarro...	Idem...	Ingenieros...	Sargento D. Juan Vicente Doncel García ...
" Julia Manchado y Manchado...	Idem...	Idem...	Idem D. Valentín González del Valle...
» Adoración Lázaro de Porras...	Idem...	Idem...	Teniente D. Julio de la Torre Failde...
» Dolores del Río y Aznar...	Idem...	Infantería...	Capitán D. Emilio Tenorio Giménez...
" Rosario Ruiz Carmona...	Idem...	Idem...	Teniente D. Jesús Berrocal Salas...
" Antonia Pastor Navarro ...	Idem...	Caballería...	Comandante D. Miguel Domenge Campos...
" María Scrantes Perrián...	Idem...	Idem...	Idem D. José López de Letona y Moral...
» Juana Pardo Repila...	Idem...	G. Civil...	Alférez D. Tomás Martín Corredera...
" Fidela Gutiérrez Bautista ...	Idem...	Infantería...	Suboficial D. Adriano Bautista Pedrero ...
" Consuelo Gómez López ...	Idem...	G. Civil...	Capitán D. Ignacio Arroyo Canal...
" Encarnación Rey del Castillo...	Idem...	Caballería...	Idem D. Gonzalo Vallejo Peralta...
" Leonor Mayoral González...	Idem...	O. M. ...	Archivero tercero D. Matías Luengo Castejón...
" María Carmen Rodríguez y Alonso de la Puente...	Idem...	Ingenieros...	Teniente D. José Marcos del Fresno...
" M. <sup>a</sup> Teresa Luisa Campo Gil	Idem...	Infantería...	Comandante D. Ignacio Sabater Gómez...
» Martina Bandrés Candiviela...	Idem...	Idem...	Alférez D. Juan Ramis Means...
" Manuela Zurdo Martín...	Idem...	G. Civil...	Teniente D. Antonio Viñuela Sánchez...
" Ramona Concepción Sánchez Sáenz...	Idem...	Idem...	Idem D. Leopoldo Vega Ochoa...
" Tomasa Rebollo Díez ...	Idem...	C. A. S. E.	Maestro Armero D. Francisco Ojeda Martín
" María Pilar Román Tofé ...	Idem...	Veterinaria...	Veterinario segundo D. José Bengoa Berjeron
» Pilar Sáenz Insausti...	Idem...	Ingenieros...	Teniente D. Enrique Soldevila Soler...
" Matilde Gutiérrez-Calderón Miranda...	Idem...	Caballería...	Capitán D. Alejandro Marquina Sigüero...
" Carmen García Vallejo...	Idem...	Infantería...	Comandante D. Eugenio Esquiroz Pindo...
" Gloria Hermida Pérez de Rioja...	Idem...	Artillería...	Teniente D. Martín Málaga Bounza...
" Quintina Alcalde Loeches...	Idem...	Infantería...	Capitán D. Orentino Vadillo Pérez...
" María Barreiro Rodríguez...	Idem...	Idem...	Comandante D. Rafael Gastelú Valentín...
" Estefanía del Barrio Burgos...	Idem...	Seguridad...	Suboficial D. Antonio Giménez Lozano...
" Julia Vista Muñoz...	Idem...	G. Civil...	Guardia Tomás Giménez García...
" Josefa Roa Rodríguez...	Idem...	Caballería...	Capitán D. Enrique Calvo Collazo...
» María Zaragoza García ...	Idem...	Idem...	Suboficial D. Joaquín Cuadrado Cárcamo...
" Encarnación Rojas Giraldo...	Idem...	Infantería...	Alférez D. Pedro Calzada Sanz...
" Enriqueta Vázquez Naya ...	Idem...	Intendencia...	Suboficial D. Marcelino Casal Gil...

Pensic  
al qu  
conc  
Peseli

(1)



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensi al q con Pese
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Escarza y Curbelo...	Viuda...	Armada...	Contralmirante Honorario D. Antonio del tillo y Romero...	3.00
D. Pedro Valencia Martínez ...	Fadres ...	Falange...	Falangista Bonifacio Valencia Casl...	69
D. <sup>a</sup> Trinidad Casi Estrada ...	Idem...	Infantería ...	Cabo Serafin Azcona Gamir...	79
D. Serafin Azcona Luján ...	Idem...	Idem...	Idem Miguel Arizcuren Orradre...	75
D. <sup>a</sup> Margarita Gamir Simón ...	Idem...	Falange...	Idem José Arnedo Martínez...	75
D. Matías Arizcuren y Tolz ...	Idem...	Regulares ...	Sargento D. Manuel Zabala Torres...	3.50
D. <sup>a</sup> Prudencia Orradre Ciauriz ...	Idem...	Infantería ...	Soldado José Alvarez Ucha...	61
D. José Alvarez Simón ...	Idem...	Falange...	Sargento D. Lauro David Aja Ruiz...	2.10
D. <sup>a</sup> Obdulia Ucha. López ...	Idem...	Infantería ...	Soldado José Añón Fernández...	61
D. Ildelfonso Aja Castañedo...	Idem...	Idem...	Soldado José María Alvarez García...	61
D. <sup>a</sup> María Estrella Ruiz Cecil...	Idem...	Idem...	Idem Gregorio Luengos Rojo...	61
D. José Añón Incongnito...	Idem...	Idem...	Teniente provisional D. Angel Abizcuri Ort...	5.0
D. <sup>a</sup> Carmen Fernández Villar...	Idem...	Idem...	Brigada D. Domingo Ribas Cardona...	4.5
D. Lucas Luengos Caballero...	Idem...	Falange...	Cabo José Abrego Martínez...	7
D. <sup>a</sup> Teresa Rojo García...	Idem...	Infantería ...	Idem Pedro Azcona Villanueva...	7
D. Santos Abizcuri González...	Idem...	Legión ...	Legionario Asterio Alonso Ibáñez...	2.1
D. <sup>a</sup> Amalia Ortiz Lamaizar...	Idem...	Artillería ...	Soldado Ezequiel Andrés Ortuño...	6
D. Domingo Ribas Escandell...	Idem...	Falange...	Falangista José Sánchez Muñoz...	6
D. <sup>a</sup> María Cardona Torres...	Idem...	Infantería ...	Soldado Luciano Añón García...	6
D. Ezequiel Abrego Crespo...	Idem...	Idem...	Idem Miguel Ayasturi Gastesi...	6
D. <sup>a</sup> Josefa Martínez Ramírez ...	Idem...	Idem...	Idem Miguel Andueza Aguirre...	6
D. Julián Azcona Sanromán ...	Idem...	Idem...		
D. <sup>a</sup> Eustaquia Villanueva Izú ...	Idem...			
D. Antonio Alonso Martín ...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Francisca Ibáñez Merino ...	Idem...			
D. Victoriano Andrés Corral...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Amancia Ortuño Barrilero...	Idem...			
D. José Sánchez Ramírez...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Juana Muñoz Domínguez ...	Idem...			
D. Marcelino Añón Valdomir...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Justa García Suárez...	Idem...			
D. Eusebio Ayastury Arresigor ...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Leona Gastesi San Sebastián...	Idem...			
D. Juan Andueza Iriarte ...	Idem...			
D. <sup>a</sup> Juana Aguirre Otamendi ...	Idem...			

Pensión al que se le concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.000,00	Madrid...		3	Octubre	1935	Madrid...	Madrid...	Madrid.	
693,50	Navarra..		2	Junio ..	1938	Navarra ...	Genevilla... ..	Navarra.	
795,50	Idem... ..		23	Febrer.	1938	Idem. ....	Tudela... ..	Idem.	
795,50	Idem... ..		24	Abril ..	1938	Idem. ....	Ayauz... ..	Idem.	
795,50	Logroño..		1	Enero..	1938	Logroño. ....	Autol... ..	Logroño.	
3.500,00	Alava ...		28	Dbre...	1938	Alava ... ..	Sarria... ..	Alava.	
693,50	Lugo ...		23	Dbre...	1937	Lugo ... ..	Trásar de Bucinos....	Lugo.	
2.160,00	Santander ...		19	Octubre	1937	Santander ...	Anero... ..	Santander.	
693,50	La Coruña.		22	Agosto	1936	La Coruña...	Carballo... ..	La Coruña.	
693,50	Badajoz ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	Junio ..	1937	Badajoz ... ..	Fregenal de la Sierra..	Badajoz.	
693,50	Burgos ...		2	Abril ..	1938	Burgos... ..	Arenillas Rio Pisuerga.	Burgos.	A
5.000,00	Navarra..		16	Agosto	1938	Navarra... ..	Cascante. ....	Navarra.	
4.500,00	P. de Mallca		16	Octub.	1936	Subdgción Ibiza.	Ibiza... ..	Baleares... ..	
795,50	Navarra..		3	Abril. ...	1937	Navarra... ..	Los Arcos ...	Navarra.	
795,50	Idem... ..		29	Sbre ...	1936	Idem. ....	Vidaurre. ....	Idem.	
2.125,25	Palencia ...		11	Febrer.	1938	Palencia... ..	Valderrábano...	Palencia.	
693,50	Logroño..		3	Enero..	1938	Logroño ...	Entrena... ..	Logroño.	
693,50	Cádiz ...		16	Julio ..	1938	Cádiz ... ..	Bornos... ..	Cádiz.	
693,50	La Coruña.		25	Sbre... ..	1937	La Coruña... ..	Laracha... ..	La Coruña.	
693,50	Guipúzcoa..		20	Julio ..	1938	Guipúzcoa..	Lizarza... ..	Guipúzcoa.	
693,50	Alava ...		1	Abril ..	1937	Alava ... ..	Izarza ... ..	Alava.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Silvestre Abete Jamices D.ª Ana Jamices Gutembe	Padres	Falange	Falangista Silvestre Abete Jamices
D. José Alvite Vila D.ª Carmen Anteno Lage	Idem	Infantería	Soldado Celestino Albite Anteno
D. José Elizondo Expósito D.ª Juana Martina Erfandonea Urroz	Idem	Idem	Idem José Elizondo Errandonea
D. José Bodaño Santomé D.ª Manuela Orrea	Idem	Idem	Idem José Bodaño Orrea
D. Maximino Vaquero Vázquez D.ª Modesta Mucientes Ramírez	Idem	Falange	Falangista Virgilio Vaquero Mucientes
D. Isaias Ballesteros Bodego D.ª Rosa Fraile Herrero	Idem	Infantería	Soldado Justiniano Ballesteros Fraile
D. Orencio Villanueva Iñiguez D.ª Felipa Argueras Villanueva	Idem	Falange	Falangista León Villanueva Argueras
D. Manuel Villanueva Almenora D.ª Carmen Rodríguez Serracho	Idem	Infantería	Soldado Juan Villanueva Rodríguez
D. Gabriel Vicente Mangas D.ª M.ª Luisa Sáez Corredera	Idem	Idem Idem	Idem José Vicente Sáez Idem Pedro Vicente Sáez
D. Matías Bea Mateo D.ª Victoria Navascués Rincón	Idem	C. Combate	Idem Pablo Bea Navascués
D. Isidro Vicente Martín D.ª Nicanora Herrero Cuadrado	Idem	Artillería	Idem Antonio Vicente Herrero
D. Antonio Bello García D.ª Dominga Becerra Pombo	Idem	Infantería	Idem José Bello Becerra
D. Gelasio Veiga Novoa D.ª Pilar Seguin Novoa	Idem	Idem	Idem José Veiga Seguin
D. Pedro Bernal Sánchez D.ª Antonia Niño Patino	Idem	Ingenieros	Idem Manuel Bernal Niño
D. Francisco Albizu Sáenz D.ª Isidra Echeverría Luquin	Idem	Intendencia	Alférez D. Pablo Albizu Echeverría
D. Ignacio Azurmendi Olarán D.ª Eugenia Larrea Azurmendi	Idem	Falange	Sargento Pedro Azurmendi Larrea
D. Victorino Arroyo Cuesta D.ª Patrocinio Callejo Domingo	Idem	Legión	Legionario Ataúlfo Arroyo Callejo
D. Miguel Arrijuria Arrechea D.ª Juana Eusebia Jaramillo Amorena	Idem	Caballería	Soldado Juan Arrijuria Jaramillo

Gobierno Militar Autoridad que debe dar conoci- miento a los inter- esados	Leyes o Reglamen- tos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Ha- cienda de la Provin- cia en que se les consigno el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
50 Navarra..		12 Junio ..	1937	Navarra .....	San Martín.....	Navarra.		
50 La Coruña...		30 Abril ..	1937	La Coruña... ..	Zás... ..	La Coruña.		
50 Navarra..		21 Sbre ...	1938	Navarra... ..	Sumbilla. ....	Navarra.		
50 Pontevedra..		20 Febrer. 1937		Pontevedra.. ..	Lalín... ..	Pontevedra.		
50 Valladolid..		11 Mayo.. 1937		Valladolid... ..	Villaiba de los Alcores	Valladolid.		
50 Zamora... ..		16 Julio ... 1937		Zamora... ..	Santovenia del Esla. ...	Zamora.		
50 Zaragoza ...		23 Abril .. 1938		Zaragoza ... ..	Novillas... ..	Zaragoza.		
50 Sevilla ... ..	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926.	16 Abril .. 1937		Sevilla ... ..	Puebla de los Infantes.	Sevilla.		
50 Salamanca ...		31 Mayo.. 1937		Salamanca... ..	Ledesma.. ...	Salamanca.	A	
50 Navarra... ..		30 Marzo. 1938		Navarra... ..	Cintruénigo. ...	Navarra.		
50 Salamanca ...		31 Dbre... 1936		Navarra... ..	Cintruénigo. ...	Navarra.		
50 Salamanca ...		23 Febrer. 1937		Salamanca... ..	Almendra ... ..	Salamanca.		
50 La Coruña ...		25 Julio ... 1937		La Coruña... ..	Cerceda... ..	La Coruña.		
50 Orense ... ..		18 Junio .. 1937		Orense... ..	Villarino de la Mama. .	Orense.		
50 Cádiz ... ..		20 Julio .. 1937		Cádiz ... ..	Rota... ..	Cádiz.		
50 Navarra... ..		20 Julio .. 1937		Navarra... ..	Iguzquiza... ..	Navarra.		
50 Alava ... ..		26 Sbre ... 1938		Alava ... ..	Cegama... ..	Alava.		
25 Burgos ... ..		29 Julio .. 1938		Burgos... ..	Sotillo de la R.ª	Burgos.		
50 Navarra... ..		7 Enero.. 1938		Navarra... ..	Blizondo... ..	Navarra.		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Cantidad
D. Elías Alvarez Gómez D.ª Modesta Dominguez González	Padres	Infanteria	Soldado Manuel Alvarez Dominguez	93,50
D. Manuel Angulo Vilches D.ª Juana Suárez Venegas	Idem	Idem	Idem Miguel Angulo Suárez	93,50
D. Santos García Eraso D.ª Concepción Dominguez Indurain	Idem	Idem	Idem Basilio García Dominguez	93,50
D. José Arnáiz Herranz D.ª Bibiana Gómez Angulo	Idem	F. E. T.	Falangista Félix Arnáiz Gómez	93,50
D. Lucio Atrabal López D.ª Fidela Ortega Martínez	Idem	Infanteria	Soldado Celestino Arrabal Ortega	93,50
D. Antonio Valcárcel Pena D.ª Francisca Castro	Idem	Idem	Idem Juan Valcárcel Castro	93,50
D. Sebastián Vadell Más D.ª Jacoba Ballester Vanrell	Idem	Idem	Idem Francisco Vadell Ballester	93,50
D. Teófilo Angel Belloso González D.ª Daniela Capitán Argenta	Idem	Idem	Idem Germán Belloso Capitán	93,50
D. José Velasco Franco D.ª Ana García Jiménez	Idem	Idem	Idem José Velasco García	93,50
D. Juan Bermúdez Herrera D.ª María Martel Rios	Idem	Falange	Falangista Diego Bermúdez Martel	93,50
D. Manuel Villa Alonso D.ª Adela Baldeón Fernández	Idem	Infanteria	Soldado José Villa Baldeón	93,50
D. Felipe Barrena López D.ª Petronila García López	Idem	Idem	Idem Isidro Barrena García Idem David Barrena García	93,50 93,50
D. José Beorlegui Landa D.ª Luisa Iriarte Iturbe	Idem	Falange	Falangista Inocencio Beorlegui Iriarte	93,50
D. Jorge Bassa Fullana D.ª Francisca Sancho Durán	Idem	Infanteria	Cabo Jorge Bassa Sancho	93,50
D. Justo Villacorta Martínez D.ª Felipa Andrés Herrero	Idem	Idem	Idem Maximino Villacorta Andrés	93,50
D. Hilario Vergara López D.ª Romana Larraqueta Zugasti	Idem	Falange	Idem Julio Vergara Larraqueta	93,50
D. Paulino Beneite Gutiérrez D.ª Manuela Viana Salas	Idem	Infanteria	Idem Lorenzo Beneite Viana	93,50
D. Francisco Vallejo Herrán D.ª Valentina Estéfano Cantera	Idem	Idem	Idem Manuel Vallejo Estéfano	93,50

Categoría	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Aspirantes
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
93,50	Orense... ..)		2	Junio	1937	Orense ... ..	Castro Caldelas	Orense.	
93,50	Cádiz ... ..		4	Abril	1938	Cádiz ... ..	Ubrique., ... ..	Cádiz.	
93,50	Navarra... ..		12	Enero	1939	Navarra., ... ..	Olite... ..	Navarra.	
93,50	Burgos... ..		21	Junio	1938	Burgos... ..	Frías... ..	Burgos.	
93,50	Idem... ..		2	Abril	1937	Idem., ... ..	Hontoria Valdearados.	Burgos.	
93,50	Lugo... ..		25	Febrer.	1937	Lugo... ..	Lugo... ..	Lugo.	
93,50	P. de Mallca.		27	Mayo.,	1938	Baleares., ... ..	Campos del Puerto...	Baleares ... ..	
93,50	Salamanca..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	Abril	1938	Salamanca... ..	Béjar... ..	Salamanca.	
93,50	Sevilla ... ..		4	Enero.,	1938	Sevilla ... ..	Dos Hermanas.	Sevilla.	A
93,50	Cádiz ... ..		16	Marzo	1937	Cádiz., ... ..	Villamartin., ...	Cádiz.	
93,50	León... ..		19	Dbre...	1937	León ... ..	Boñar., ... ..	León.	
93,50	Soria... ..		4	Mayo.,	1938	Soria... ..	Riva de Escalote.	Soria.	
93,50	Navarra... ..		22	Agosto	1937	Navarra., ... ..	Monreal, ... ..	Navarra.	
93,50	P. de Mallca.		28	Mayo.,	1938	Baleares... ..	Manacor ... ..	P. Mallorca.	
93,50	Palencia., ...		8	Octub.,	1937	Palencia... ..	Fresno del Río.	Palencia.	
93,50	Navarra... ..		22	Sbre	1938	Navarra., ... ..	Echarren de Guirquillano	Navarra.	
93,50	Palencia., ...		16	Octub.,	1937	Palencia., ... ..	Palencia... ..	Palencia.	
93,50	Burgos ... ..		8	Mayo.,	1938	Burgos ... ..	Ranera ... ..	Burgos.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Edad
D. Jorge Vasallo D. <sup>a</sup> Josefa Beneitez Alonso	Padres...	Infanteria ...	Soldado Jacinto Vasallo Beneitez...	693,5
D. Ambrosio Vicente Rodriguez D. <sup>a</sup> Ambrosia Martin Herrera	Idem...	Ingenieros...	Idem Juan Vicente Martin...	693,5
D. Bartolomé de Bartolomé Barrio D. <sup>a</sup> Teófila Fernández Barrio	Idem...	Falange...	Falangista Martin de Bartolomé Fernández...	693,5
D. Antonio Barbero Pérez D. <sup>a</sup> Victoriana Castillo Gómez	Idem...	Artilleria ...	Soldado Antonio Barbero Castillo...	693,5
D. Hilario Contreras Casildas D. <sup>a</sup> Isabel Mahugo Gallego	Idem...	Legión ...	Legionario D. Ramón Contreras Mahugo...	125
D. Marcelino Vázquez Nodal D. <sup>a</sup> Anaclea Acosta Toro	Idem...	Idem...	Idem Antonio Fortunato Vázquez Acosta...	125
D. Gordiano Barahona Anuncibay D. <sup>a</sup> Margarita Gómez Garrido	Idem...	Falange...	Cabo Emilio Barahona Gómez...	795
D. Nicolás Bonilla Rodrigo D. <sup>a</sup> Venancia Villar Giménez	Idem...	Infanteria ...	Idem Juan Bonilla Villar...	795
D. José Botella Serrano D. <sup>a</sup> Francisca Campoy Vivez	Idem...	Artilleria ...	Sargento D. Domingo Botella Campoy...	500
D. David Villar Alvarez D. <sup>a</sup> Librada Parra Alvarez	Idem...	Infanteria ...	Alférez provisional D. José Villar Parra...	500
D. Rufino Rodríguez Martínez D. <sup>a</sup> Dolores Blasco Bermudo	Idem...	Idem...	Sargento D. Rufino Rodríguez Blasco...	500
D. Demetrio Vázquez Barrocal D. <sup>a</sup> Manuela Gallego López	Idem...	Artilleria ...	Idem D. Pedro Vázquez Gallego...	500
D. Deogracias Delgado García D. <sup>a</sup> Micaela Aldana García	Idem...	Legión ...	Legionario D. Celestino Delgado Aldana...	405
D. Nicolás Velasco García D. <sup>a</sup> Hilaria Goitia Arronategui	Idem...	Falange...	Sargento D. Nicolás Velasco Goitia...	160
D. José Blanco Maya D. <sup>a</sup> Estanislao Agudo Sánchez	Idem...	Infanteria ...	Cabo Jorge Blanco Agudo...	79
D. Eduardo Blanco Cardo D. <sup>a</sup> Anunciación García Pérez	Idem...	Legión ...	Legionario Luis Blanco García...	112
D. José M. <sup>a</sup> Bezumartea Mayo D. <sup>a</sup> Angela de Andrés Pérez	Idem...	Infanteria ...	Cabo Bernabé Bezumartea de Andrés...	79
D. Juan José Bilbao Bengoechea D. <sup>a</sup> Petra Oquendo Motagoticoa	Idem...	Falange...	Idem Fulgencio Bilbao Oquendo...	75

Categoría	Gobierno Militar Autoridad que debe dar conoci- miento a los inte- resados	Ley, o Reglamen- to, que se les aplica	Fecha en que debe comenzar el abono de la pensión			Delegación de Ha- cienda de la Provin- cia en que se les consigna el caño	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
893,50	Zamora...		13	Agosto	1937	Zamora... ..	Chanos... ..	Zamora	
893,50	Salamanca		14	Enero..	1937	Salamanca... ..	Mogarraz ... ..	Salamanca.	
893,50	Burgos... ..		2	Octub..	1938	Burgos... ..	Salas de los Infantes.	Burgos.	
893,50	Sevilla... ..		21	Octub..	1936	Sevilla ... ..	Dos Hermanas.	Sevilla.	
125,25	Badajoz... ..		11	Marzo.	1937	Badajoz ... ..	Oliva de la Frontera...	Badajoz.	
125,25	Idem... ..		17	Octubre	1937	Idem. ... ..	Puebla de Sancho Pérez	Idem.	
795,50	Burgos... ..		12	Junio ..	1938	Burgos ... ..	Miranda de Ebro	Burgos.	
795,50	Soria... ..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	Mayo..	1937	Soria... ..	Olvega... ..	Soria.	
500,00	P. de Mallorca		2	Abril ..	1937	Baleares.. ... ..	Selva... ..	Baleares.	A
500,00	Zamora... ..		12	Julio ..	1937	Zamora ... ..	Melgar de Tera	Zamora.	
500,00	Córdoba.		11	Abril ..	1937	Córdoba ... ..	Córdoba ... ..	Córdoba.	
500,00	Valladolid		14	Octub..	1937	Valladolid ... ..	Alaejos... ..	Valladolid.	
409,00	Segovia... ..		5	Enero..	1937	Segovia... ..	Segovia... ..	Segovia.	
160,00	Vizcaya... ..		26	Mayo..	1938	Vizcaya... ..	Bilbao ... ..	Vizcaya.	
795,50	Huelva ... ..		24	Mayo..	1938	Huelva... ..	Cala... ..	Huelva.	
125,25	Valladolid		14	Agosto	1937	Valladolid... ..	Cuenca de Campos ...	Valladolid.	
795,50	Navarra... ..		10	Abril ..	1937	Navarra.. ... ..	Izalzu... ..	Navarra.	
795,50	Vizcaya... ..		19	Enero..	1938	Vizcaya ... ..	Guecho... ..	Vizcaya.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Higinio Vázquez Vázquez... D.ª Corona Martínez Losada ...	Padres... ..	Infantería ...	Soldado José Vázquez Martínez... ..
D. Manuel Bautista del Ojio ... D.ª Josefa Sánchez Martín... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Antonio Bautista Sánchez... ..
D. Agapito Villasante García... D.ª Carmen Villasante Alonso...	Idem... ..	Ingenieros...	Idem Natalio Villasante Villasante... ..
D. Bernardo Benito Delgado... D.ª Agustina García Macho... ..	Idem... ..	Infantería ...	Idem Isidro Benito García... ..
D. José Vázquez Rodríguez ... D.ª Emilia Villasante García ...	Idem... ..	Falange... ..	Falangista Antonio Vázquez Villasante... ..
D. Eduardo Barrio Mamolar ... D.ª Lorenza Moral Arranz... ..	Idem... ..	Infantería ...	Soldado Clemente Barrio Moral... ..
D. Esteban Vallés Santos... .. D.ª Salustiana Gómez Pinilla ...	Idem... ..	Falange... ..	Falangista Luciano Vallés Gómez... ..
D. Agustín Bello Guerra ... .. D.ª Francisca Sánchez Sánchez...	Idem... ..	Infantería ...	Soldado Anselmo Bello Sánchez... ..
D. Manuel Blanco Martín ... .. D.ª Feliciano Blanco Frutos... ..	Idem... ..	Falange... ..	Falangista Víctor Blanco Blanco... ..
D. Plácido Virseda Casado ... .. D.ª Paula Marugán Alonso ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Elias Virseda Marugán... ..
D. Teodoro Bustillo Fernández... D.ª Angela Fernández Gallo ...	Idem... ..	Infantería ...	Soldado Vicente Bustillo Fernández... ..
D. José Beunza Levorralde ... .. D.ª María Aragón Arrondo ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Martín Beunza Aragón... ..
D. Maximino Vaquero Contre- ras... .. D.ª Remigia Arrondo Martínez...	Idem... ..	Idem... ..	Idem Félix Vaquero Arrondo... ..
D. José Ramón Valerdi Azpi- llaga... .. D.ª María Arizti Maricorena... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Simón Valerdi Arizti... ..
D. José Benito Germán ... .. D.ª Protasia Tirado Marín... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Antonio Benito Tirado... ..
D. Francisco Vicario Cuesta ... D.ª Josefa Junilla Gutiérrez ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Idem Honorio Vicario Junilla... ..
D. Julián Villumbrales Martín... D.ª Gregoria Rojo Alvillo ... ..	Idem... ..	Caballería ...	Idem Julián Villumbrales Rojo... ..
D. Pedro Barrondo Ibarguchi... D.ª Salomé Aguirre Ibarguchi...	Idem... ..	Falange... ..	Falangista Víctor Barrondo Aguirre... ..

SANTO DOMINGO

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Orense ... ..		22	Febrer.	1937	Orense ... ..	Rairiz de Veiga	Orense.
Salamanca...		29	Agosto	1937	Salamanca... ..	Macotera ... ..	Salamanca.
Zamora ... ..		17	Junio ..	1938	Zamora... ..	Galende, ... ..	Zamora.
Palencia.. ...		19	Dbre...	1936	Palencia... ..	Torquemada ...	Palencia.
Lugo... ..		2	Enero..	1938	Lúgo... ..	Sta. M. <sup>a</sup> de Pedro	Lugo.
Burgos ... ..		21	Sbre ...	1938	Burgos... ..	Pinilla de los Barruecos	Burgos.
Segovia... ..		18	Nbre...	1936	Segovia... ..	Navas de Oro.	Segovia.
Palencia.. ...		24	Mayo..	1938	Palencia... ..	Villarramiel... ..	Palencia
Salamanca...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	Febrer.	1937	Salamanca ... ..	Béjar. ... ..	Salamanca.
Segovia... ..		16	Sbre ...	1937	Segovia... ..	Kava de la Asunción..	Segovia.
Burgos... ..		7	Dbre...	1936	Burgos... ..	Covanera... ..	Burgos.
Navarra... ..		5	Octub.,	1936	Navarra... ..	Aguinaga... ..	Navarra.
Idem... ..		24	Julio ..	1937	Idem. ... ..	Melida... ..	Idem.
Guipúzcoa...		21	Julio ..	1936	Guipúzcoa ... ..	San Sebastián...	Guipúzcoa.
Zaragoza ...		16	Octub.,	1938	Zaragoza ... ..	Ariza. ... ..	Zaragoza.
Burgos... ..		3	Dbre...	1936	Burgos... ..	Amalla... ..	Burgos.
Palencia... ..		14	Enero..	1937	Palencia... ..	Villamartin de Campos.	Palencia.
Vizcaya... ..		13	Mayo..	1938	Vizcaya... ..	Ubidea... ..	Vizcaya.

A

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Bernal Mendo D.ª Ana Mendoza H...go	Padres...	Infantería ...	Sargento D. José Bernal Mendoza... .. 501
D. Albino Vázquez Conde D.ª Pilar Vázquez Jorge	Idem...	Caballería ...	Cabo D. Hildo Vázquez Vázquez... .. 79
D. Felipe Barreiro Carro D.ª María Sánchez Presedo	Idem...	Legión ...	Legionario D. Crisanto Barreiro Sánchez... 212
D. Jacobo Vieites Mosquera D.ª Manuela Otero Bao	Idem...	Infantería ...	Cabo Jesús Vieites Otero... .. 79
D. Pedro Barriocanal González D.ª Fredesvinda Hernández Ma- yor	Idem...	Falange...	Falangista Alfredo Barriocanal Hernández 69
D. Fernando Busto Leiva D.ª Julia Barcina Ruiz	Idem...	Infantería ...	Soldado Francisco Busto Barcina... .. 65
D. Gregorio Badas Román D.ª Manuela Mateos Domín- guez	Idem...	Caballería ...	Idem Fabriciano Badas Mateo... .. 65
D. José Vela Cabrera D.ª Cristina Fernández Gonzá- lez	Idem...	Infantería ...	Idem Francisco Vela Fernández... .. 6
D. Francisco Bilouta Mourriño. D.ª Manuela Bustelo Iglesias	Idem...	Idem... ..	Idem Francisco Bilouta Bustelo... .. 6
D. Epifanio Barriuso Millán D.ª Emilia Arce Poza	Idem...	Falange...	Falangista Arcadio Barriuso Arce... .. 6
D. Gregorio Vegas Ballesteros. D.ª Agueda Bernal Giménez	Idem...	Caballería ...	Soldado Francisco Vegas Bernal... .. 6
D. Nicasio Viguri Robredo D.ª Micaela Rotaache Ugarte	Idem...	Falange...	Falangista Nicasio Viguri Rotaache... .. 6
D. Domingo Vallano Vallano. D.ª Miguela Gandul del Río	Idem...	Infantería ...	Soldado Juan Vallano Gandul... .. 6
D. José Vázquez Castro D.ª Matilde Rodríguez Castro	Idem...	Idem... ..	Cabo Domingo Vázquez Rodríguez... ..
D. Antonio Vera Pérez D.ª Silveria Quintana Rivero	Idem...	Idem... ..	Soldado Cristóbal Vera Quintana... ..
D. Marcelino Blanco Carrera D.ª Petra Expósito	Idem...	Idem... ..	Idem Juan Blanco San Segundo... ..

OBSE

- (A) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos pobreza, pasando por entero al que sobreviva.
- (1) Se les concederá el 50% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que dis...

Pensión que debe abonarse Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación o Hacienda de la Provincia en que se les consigno el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	Sevilla ... ..		3	Marzo.	1937	Sevilla ... ..	Carrión de los Céspedes	Sevilla.	
795,50	Lugo ... ..		6	Dbre...	1936	Lugo... ..	Carballedo... ..	Lugo.	
1.125,25	La Coruña.		12	Mayo..	1937	La Coruña... ..	Cezuras... ..	La Coruña.	
795,50	Idem ... ..		5	Abril ..	1937	Idem. ....	Abegondo... ..	Idem.	
693,50	Burgos ... ..		13	Febrer.	1937	Burgos ... ..	Quintanavides.	Burgos.	
693,50	Logroño ... ..		15	Febrer.	1937	Logroño... ..	Treviana... ..	Logroño.	
693,50	Valladolid...		25	Julio ..	1936	Valladolid... ..	Villafrechos. ...	Valladolid.	
693,50	Sevilla ... ..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	Abril ..	1937	Sevilla ... ..	Tomares. ... ..	Sevilla.	A
693,50	La Coruña ... ..		8	Sbre ...	1936	La Coruña... ..	Santiago.. ... ..	La Coruña.	
693,50	Burgos ... ..		24	Agosto	1938	Burgos ... ..	Corralejo de Valdelucio	Burgos.	
693,50	Cáceres ... ..		23	Sbre ...	1936	Cáceres... ..	Cañamera ... ..	Cáceres.	
693,50	Alava ... ..		8	Sbre ...	1937	Alava ... ..	Anda... ..	Alava.	
693,50	Soria ... ..		17	Julio ..	1937	Soria... ..	Velilla de Medina....	Soria.	
795,50	Lugo ... ..		19	Octub..	1937	Lugo... ..	Guntin... ..	Lugo.	
693,50	Las Palmas.		22	Agosto...	1937	Las Palmas.. ...	S. Bartolomé de Tirajana	Las Palmas.	
693,50	Avila ... ..		28	Marzo.	1938	Avila ... ..	Ríofrío... ..	Avila.	

OPERACIONES

han sido satisfechas a los interesados. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de

## MINISTERIO DEL AIRE

### Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1939 destinando a las Unidades que se indican al Teniente Coronel don Tártilo de Ugarte Fernández y otros.

Pasan destinados a las Unidades que se indican el personal que a continuación se relaciona:

Teniente Coronel don Tártilo de Ugarte Fernández, del E. M. del Aire, a Director del Museo y Patronato de Huérfanos del Aire.

Teniente Coronel don José Martín Montalvo Gurra, del E. M. del Aire, a la Dirección General de Material como Jefe de la Sección de Normalización.

Comandante don Carlos de Urcola Fernández, del E. M. de la Quinta Región Aérea, al Parque de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Comandante don José Manuel Cavanilles Rivas, de Servicios Técnicos del E. M. del Aire, a la Dirección General de Material.

Comandante don Modesto Aguilera Morante, sin pérdida de su actual destino a Jefe del Parque de la Segunda Región Aérea.

Comandante don Antonio Pérez Marín Castro, del Parque de las Fuerzas Aéreas de Marruecos, a la Dirección General de Material (Primera Región Aérea).

Comandante don Luis Llorénte Solá, de la Escuela de Pilotos, a Jefe de las Escuelas de Pilotos.

Capitán don Luis Azcárraga y Pérez Caballero, sin pérdida de su actual destino, a la Dirección General de Material.

Capitán don Francisco Soler Marín, de la Tercera Región Aérea, al Parque de la Primera Región Aérea.

Capitán don Juan Emilio Scala Zamora, de la Segunda Región Aérea, al Parque de la Segunda Región Aérea.

Capitán don Fermín de Urcola Fernández, del E. M. del Aire, al Parque de la Tercera Región Aérea.

Capitán don Alfredo Kindelán Núñez del Pino, de la Segunda Brigada del Aire (Segunda Región Aérea), al Parque de la Tercera Región Aérea.

Capitán don Francisco García Blanch, de la Tercera Región Aérea, al Parque de la Primera Región Aérea.

Capitán don Francisco Durban Crespo, del E. M. del Aire, a la Dirección General de Material.

Capitán don Eugenio Peña Cremer, del E. M. del Aire, al Parque de la Cuarta Región Aérea.

Capitán don Gabriel Peña Márquez, del E. M. del Aire, a la Dirección General de Material.

Capitán don Alvaro Soriano Muñoz, del E. M. de la Tercera Región Aérea, a la Segunda Escuadra de Asalto de la Tercera Región Aérea, como Jefe de Grupo.

Capitán don José Ordovas González, de la Sexta Escuadra de Bombardeo (Quinta Región Aérea), al Grupo de Reconocimiento de las Fuerzas Aéreas de Marruecos, como Jefe de Escuadrilla.

Capitán don Julián Raymundo Ureña, de la Segunda Brigada del Aire, a la Quinta Región Aérea.

Capitán don Ciriaco Vicente Mazariegos, de Servicios Técnicos del E. M. del Aire, al Parque de la Cuarta Región Aérea.

Teniente don Daniel Oliver Osuna, de alta en Aviación, a la Escuela Aeronáutica (Primera Región Aérea).

Capitán don José Fernández Giner, de alta en Aviación, al Parque de la Tercera Región Aérea.

Capitán don Enrique Gallego Hernández, de la Cuarta Región Aérea, a la Dirección General de Infraestructura.

Capitán don Antonio Fernández Liencres, de la Primera Escuadra de Bombardeo (S-79) (Segunda Región Aérea), a la Escuadrilla del Estado Mayor del Aire, como Piloto.

Teniente don Rafael Lacy Sureda, de alta en Aviación, a las Fuerzas Aéreas de Baleares, como Médico.

Teniente don José Luis García Casar, del disuelto 7 G-14 (Primera Región Aérea), al Primer Grupo de Bombardeo (Primera Región Aérea), como Tripulante.

Teniente don Fabián Vicente del Valle, de He-111 (Cuarta Región Aérea), a la Dirección General de Material (Primera Región Aérea).

Teniente don Angel Martín Cifuentes, del Parque de la Cuarta

Región Aérea, a la Dirección General de Material (Primera Región Aérea).

Teniente don Leoncio Herrero Alvarez, de la Escuadrilla del E. M. del Aire, a He-111 (Cuarta Región), como Piloto.

Teniente don José Luis Olaso García Ogara, del Primer Grupo de Bombardeo BR-20, a la Primera Escuadra de Asalto, como Piloto.

Teniente don Ramón de la Peña Moulie, de la Segunda Escuadra de Bombardeo S-79, al Primer Grupo de Bombardeo (Br-20) (Primera Región Aérea), como Piloto.

Teniente don Francisco García Miranda, de la Sexta Escuadra de Bombardeo (S-81) (Quinta Región Aérea), a la Escuadrilla del Estado Mayor del Aire (Primera Región Aérea).

Teniente don Francisco Istúriz Magdaleno, de alta en Aviación, al Parque de la Segunda Región Aérea.

Teniente don Eduardo Laucirica Charlen, de la Segunda Escuadra de Bombardeo (Segunda Región Aérea), a la Dirección General de Material.

Teniente don José Bascónes García, de la Cuarta Región Aérea, al Parque de la Quinta Región Aérea.

Teniente don José Robles Rodríguez, de alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea (Jefe de la Sección de Radio).

Alférez don Rafael García Martín, de alta en Aviación, a la Tercera Región Aérea, continuando en su comisión de Justicia.

Alférez don Ricardo Ignacio Murrillo Rubira, de alta en Aviación, a la Escuela Especialistas de Málaga.

Alférez don Arturo Pérez Moreiras, de la Escuadrilla Regional (Cuarta Región Aérea), al Primer Grupo Bombardeo (BR-24) (Primera Región Aérea), como Piloto.

Alférez honorario don Francisco Gutiérrez de Salamanca, del E. M. del Aire, a la Dirección General de Material.

Madrid, 18 de septiembre de 1939.  
Año de la Victoria.

YAGÜE.